



data
fecha

2022-07-14

SARRERA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA
ZK/Nº 4015 ZK/Nº

NT480000030H2C000000013 0210202 (N) 22 9011-1578



AZPIEGITURAK SA MEDIO PROPIO
CL ISLAS CANARIAS, 21, 2
48015 BILBAO
BIZKAIA

AZPIEGITURETARAKO — ETA — LURRALDE
GARAPENERAKO SAILAren jakinarazpena gehitu
da, bertan adierazitako administrazio-organoak
emandakoa.

Se adjunta notificación del DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO
TERRITORIAL, dictada por el órgano administrativo
que en la misma se indica.



data
fecha

2022-07-14

PA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA

4015

ZK/Nº



Atala / Sección

SECCIÓN TÉCNICA
Aipamena / Referencia
2021/02083/01
Gaia / Asunto

Jasotzailea / Receptor
AZPIEGITURAK, S.A.U.
ISLAS CANARIAS, 21-2º
48015 BILBAO
BIZKAIA

Se informa favorablemente, la solicitud presentada por Azpiegiturak S.A.U., con NIF A95616892, relativa a la autorización del Proyecto de la pasarela del Karpin Aventura en la carretera Foral BI-4675 CULEBRERA A PAULES (Carranza) entre el P.K. 54+160 y el P.K. 54+350, en su margen izquierda, tramo no urbano, zona de servidumbre, en el Término Municipal de Valle de Carranza - Karrantza Harana.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES

Las obras objeto de informe y su tipo son:

- Proyecto de la pasarela del Karpin Aventura en la carretera Foral BI-4675 CULEBRERA A PAULES (Carranza) entre el P.K. 54+160 y el P.K. 54+350, en su margen izquierda, tramo no urbano, zona de servidumbre, en el Término Municipal de Valle de Carranza - Karrantza Harana.
- La actuación consiste en la ejecución de un itinerario peatonal desde el parking hasta el Centro de Acogida de Fauna "BBK Karpin Fauna" para evitar el tránsito peatonal a lo largo de la calzada de la carretera Foral BI-4675. Para ello, se diseña una pasarela peatonal elevada de madera que una ambos puntos, procurando un bajo impacto en la topografía y flora existente, de acuerdo al Proyecto-Instalación de pasarela peatonal Centro de acogida de fauna silvestre "BBK Karpin Fauna" de marzo de 2022, redactado por CP Arquitectos.

Las afecciones previstas a la BI-4675 son:

- Trabajos preliminares de tala y despeje en la margen izquierda de la BI-4675 entre el P.K. 54+180 y el P.K. 54+350, a lo largo del itinerario en una franja longitudinal de 7-8 metros.
- Pasarela de madera de 2 metros de anchura mediante de vigas y pilares de madera de pino silvestre tratado en autoclave para una clase de uso 4 y zapatas de hormigón en masa, entre el P.K. 54+200 y el P.K. 54+350, en la margen izquierda de la BI-4675, en sus zonas de servidumbre y afección, incluida una zona mirador a la altura del P.K. 54+220.
- Escaleras/rampa mediante muros de hormigón armado que sirven de alternativa a las rampas entre la zona entre pabellones, en el interior de la parcela entre el P.K. 54+180 y el P.K. 54+200, en la margen izquierda de la BI-4675, en zona de servidumbre y afección. Será necesario rehacer el tramo de red enterrada junto a los aseos con el edificio de taquillas que será afectada con los trabajos de muros. La red de telecomunicaciones se mantendrá tras la línea de servicios generales (4,00 metros de la arista exterior de la explanación).
- Reurbanización y repavimentación de la zona interior de acceso al centro mediante solera de hormigón, margen izquierda entre el P.K. 54+160 y el P.K. 54+185, en zona de servidumbre y afección de la BI-4675.
- Los trabajos en los márgenes de la carretera BI-4675 se realizarán sin afección al tráfico, salvo para trabajos concretos en los que será imprescindible el corte de un carril diurno durante la jornada de trabajo.

En el momento en el que los cortes produzcan retenciones importantes, éstos se deberán resolver, dejando libre la carretera afectada.

Antes de reabrir al tráfico la carretera de forma definitiva, se deberá restituir a su estado original todos sus elementos y se retirarán cuantos materiales estuviesen sobre ella, así como la suciedad o señales colocadas provisionalmente.

A la hora de realizar los trabajos, deberá tenerse en cuenta la distribución horaria del tráfico que presenta la carretera BI-4675 en este tramo, días laborables, especialmente las horas punta que son las siguientes:

BI-4675: 11,00h - 13,00h / 17,00h - 20,00h

- El tramo de carretera afectado por las obras será señalizado convenientemente conforme a la Norma 8.3-IC, "Señalización de Obras", aprobada por Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (BOE nº 224, de 18 de septiembre de 1987).
 - En el caso de que se precise señalización en horas nocturnas o de reducida visibilidad, habrán de ser añadidos elementos de balizamiento reflectantes y/o elementos luminosos de entre los que contempla el Anexo 1 de la Norma 8.3-IC, "Señalización de Obras".
 - Se deberá comunicar con 48 horas de antelación la fecha de inicio de las obras mediante un e-mail a la atención del Técnico de Explotación, indicando un número de teléfono de contacto:
 - Área III:
 - Correo electrónico: explotacion@hiru-alde.com
 - Previo a cada ocupación de plataforma en la carretera Foral BI-4675 se deberá:
 - Comunicar con 48 horas de antelación a la fecha de inicio de la ocupación del arcén mediante un aviso telefónico a MKZ, centro de control de Malmasin (teléfono de contacto 94 406 65 00).
 - Comunicar con 48 horas de antelación a la fecha de inicio de las obras a la Ertzaintza de Trafico de Bizkaia, por si fuere necesaria la presencia de la Autoridad de Tráfico para la regulación del mismo.
 - Comunicar con 48 horas de antelación la fecha de inicio de las obras mediante un e-mail a la atención del Técnico de Explotación, indicando un número de teléfono de contacto.
 - Área III:
 - Correo electrónico: explotacion@hiru-alde.com
1. Las obras estarán dirigidas por un técnico competente en la materia.
 2. Se realizarán las obras respetando las normativas de aplicación en cada caso.
 3. Con las obras no se interrumpirá el curso de las aguas tanto en los cauces existentes como en cualquier elemento de drenaje de la carretera.
 4. Para los trabajos a realizar se atenderá a lo establecido en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia, 112/2013, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de los capítulos III y IV de la Norma Foral 2/2011, de 24 de marzo, de Carreteras de Bizkaia, en su:
 - Artículo 27. – Condiciones particulares para cada tipo de actuación
 - Apartado c) Acopios.
 - Apartado k) Cortes de carretera y ocupaciones temporales.
 - Apartado o) Movimientos de tierras, vertederos, rellenos y excavaciones.
 - Apartado r) Operaciones forestales. Plantaciones de arbolado, talas y podas.
 5. La explotación, conservación y mantenimiento de la infraestructura peatonal (pavimentos, barandillas, etc.) corresponderá al titular/beneficiario de la misma, debiendo solicitar éste autorización para realizar cualquier trabajo dentro de zona de afección de carretera Foral.
 6. Se exonera a este Departamento de cualquier responsabilidad ante posibles incidencias que los usuarios del itinerario pudieran tener con los elementos funcionales de las carreteras Forales (cerramientos, elementos de drenaje, sistemas de contención de vehículos, muro de sostenimiento de la BI-4675, etc.).
 7. El interesado/beneficiario de la autorización deberá hacerse cargo de posibles desperfectos que los usuarios del itinerario peatonal pudieran ocasionar en las carreteras Forales y sus elementos funcionales (cerramientos, sistemas de contención de vehículos, etc), procediendo con inmediatez a su reposición al estado original.
 8. La infraestructura peatonal creada no deberá entorpecer las labores de explotación y conservación de la vía. En cualquier caso, se deberá garantizar en todo momento el acceso a la infraestructura peatonal a los servicios de Conservación de este Departamento.

9. Los movimientos de tierra a realizar en zonas de servidumbre y afección, no serán perjudiciales para la carretera o su explotación, por modificación del curso de las aguas, reducción de la visibilidad o cualquier otro motivo. En ningún caso se afectará a la estabilidad de la ladera por la que discurre la carretera Foral BI-4675, ni al muro de contención de mampostería existente, ni al normal tránsito de vehículos por la misma.

10. El tramo de carretera afectado por las obras será señalizado convenientemente conforme a la Norma 8.3-IC, "Señalización de Obras", aprobada por Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijadas en vías fuera de poblado (BOE nº 224, de 18 de septiembre de 1987).

En el caso de que se precise señalización en horas nocturnas o de reducida visibilidad, habrán de ser añadidos elementos de balizamiento reflectantes y/o elementos luminosos de entre los que contempla el Anexo 1 de la Norma 8.3-IC, "Señalización de Obras".

11. Durante los trabajos, se adoptará la señalización según proceda y siguiendo los croquis que se adjuntan (Ejemplo 1.2, figura A2/2; Ejemplo 1.7, figura A6/4; Ejemplo 1.8, figura A6/4).

12. El autorizado dispondrá de medios humanos y materiales suficientes para regular el tráfico en la zona considerada y velar por el mantenimiento correcto y eficacia de la señalización.

13. Toda la señalización se retirará inmediatamente después de resultar innecesaria.

14. Las señales deberán ser tapadas fuera de la jornada laboral siempre que ello no suponga riesgo para el usuario de la carretera.

15. En todo momento durante la ejecución de las obras, estará garantizada la posibilidad de circular por la carretera en ambos sentidos simultáneamente, excepto en algunos momentos de ejecución de la obra concretos, estos trabajos de paso alternativo se llevarán a cabo en días y franjas horarias en los que se cause la menor afección posible al tráfico.

16. El peticionario atenderá cualquier tipo de indicación que realicen los técnicos del Departamento respecto a la señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos tanto definitivos como de obra a instalar.

17. El interesado se responsabilizará de informar y garantizar acceso a las propiedades afectadas por el corte de carretera y mantener la continuidad de los itinerarios peatonales. Los vecinos de la zona que quieran acceder a la Carretera Foral cortada se les garantizará en todo momento el acceso a sus viviendas.

18. Durante la realización de los trabajos, el peticionario mantendrá el firme y los demás servicios de la carretera libres de barro y de residuos procedentes de los mismos, y se hará responsable de los accidentes que, por la presencia de estos materiales, puedan tener lugar.

19. Durante el tiempo de ocupación de parte de la calzada el peticionario deberá mantener los viales en servicio en condiciones óptimas de seguridad para el tráfico, disponiendo de los medios necesarios para evitar la caída de objetos a la calzada.

20. Se retirarán antes de reabrir al tráfico la carretera de forma definitiva cuantos materiales estuviesen sobre la misma, así como la suciedad o señales colocadas provisionalmente.

21. Los acopios a disponer durante la ejecución de las obras, deberán quedar situados detrás de la zona de dominio público.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

22. El peticionario mantendrá, en todo momento, limpia de materiales la carretera. La retirada de los mismos se hará inmediatamente por el interesado, y si no lo hiciere, se efectuará, a su cargo, por el Servicio.

23. La autorización podrá ser revocada sin derecho a indemnización, previa audiencia del interesado, en caso de mala conservación, cese de la actividad objeto de la información, por razones de seguridad de la circulación, o por perjudicar el servicio público que presta la carretera.

24. Se prescribe la obligación, por parte del peticionario y/o beneficiario, de mantener la infraestructura peatonal en perfectas condiciones en todo momento, y de cuidar de su conservación y mantenimiento.
25. Se repondrá a su estado primitivo cualquier elemento de la carretera que se dañe con motivo de las obras.
26. Según el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 89/2011 de 17 de mayo relativo a la publicidad en las Carreteras de la red foral del territorio histórico de Bizkaia, en su:
Artículo 11 - Bilingüismo: "Los textos de los carteles informativos deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa de normalización lingüística vigente".
27. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias en la obra, cumpliendo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
28. Las presentes obras no deberán en ningún momento interrumpir ni estorbar el tránsito de vehículos por la carretera.
29. La autorización se concede otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.
30. No se realizarán más obras que las autorizadas en este informe.

Sin./Fdo.: MARIA VELA HORTIGÜELA - 2022-07-07
USTIAPENeko ATAL TEKNIKOAREN BURUA
JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN

Sin./Fdo.: GENTZANE FRADUA URQUIDI - 2022-07-07
USTIAPEN ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE EXPLOTACIÓN

Sin./Fdo.: JON ERAIMUNDA LARREA ARRUTIA - 2022-07-07
BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARITZA NAGUSI.-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA







